

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation UE (Objetivo CID 343) para el año 2023.

En la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre (BOE nº 248 de 16 de octubre de 2021) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con los Fondos Next Generation EU.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 2, “Empleo Mujer y Transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, en la que se incardinar el “Programa de Apoyo a la mujer en los ámbitos rural y urbano”. Este programa tiene como objetivo poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, primero, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia.

Este Programa implica un itinerario personal e integrado de orientación, asesoramiento y acciones de formación ajustado al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes.

La formación impartida estará relacionada con puestos de trabajo con buenas perspectivas territoriales, derivados de las necesidades del mercado laboral rural y urbano en el que se desarrolla el Programa, y tiene por objeto la adquisición de una cualificación que aumente la empleabilidad de las participantes y sus posibilidades de acceso a un trabajo digno, y que al mismo tiempo refuerce el desarrollo productivo de las zonas rurales, luche contra la brecha de género y mejore la permanencia de las mujeres en el territorio. Con al menos el 35 % del programa orientado a competencias relacionadas con el clima y el 35 % del programa orientado a competencias digitales.

En particular, la concesión y justificación de la subvención se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el informe técnico elaborado



por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

Será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

De acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Igualmente, será de aplicación el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (BORM nº 204, de 3 de septiembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el “Programa de Apoyo a la mujer en los ámbitos urbano y rural para el año 2023”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos que a continuación se indican.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2023 del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre (BOE nº 248 de 16 de octubre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de



apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden de bases.

2. Este “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, constituye una actuación incluida en la Inversión 2 “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 (Objetivo CID 343).

3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Segundo. Régimen jurídico aplicable

1. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.



d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento



Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

2. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

3. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar el Servicio Regional de Empleo y Formación y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

Tercero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención:

Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, En todo caso, se atenderá preferentemente a mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que se establecen en esta convocatoria y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Cuarto.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo



y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 100.780,60 euros, según el siguiente detalle:

Para los beneficiarios del artículo Tercero 1

Aplicación presupuestaria: 57.02.00.322A.48107

Código de proyecto: 42229

Importe: 100.780,60

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

3. Los fondos disponibles para la ejecución de la subvención regulada en la presente convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado al «Programa de Apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano». En todo caso, no resultarán financiables los proyectos que no cumplan con el etiquetado verde y digital establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Hechos subvencionables.

1. Será subvencionable con cargo a esta convocatoria la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos que se establecen en el siguiente punto, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

2. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria tienen por objeto la financiación de los itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes en el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" durante su período de ejecución, pudiéndose integrar por las siguientes actuaciones:

a. Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción que, previo acuerdo personal de empleo (APE), identificará las actuaciones que las participantes desarrollarán a lo largo de su participación en el Programa y vertebrará la atención que



se les preste, incluyendo su calendario de realización, su sistema de seguimiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.

b. Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes, incluyendo actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente en los ámbitos indicados en el artículo 4 de la orden de bases, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a estas zonas.

c. Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales señalados en el artículo 4 de la orden de bases, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.

d. Talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, etc.) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.

e. Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

f. Incentivos a la participación de las mujeres en el Programa o por su incorporación laboral cuando derive del itinerario personalizado que haya realizado, por los conceptos, condiciones, cuantías o tramos que establece en el apartado séptimo de esta convocatoria.

g. Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el Programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, etc., así como la difusión del Programa de Empleo Mujer Rural y Urbana y la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en el artículo 4 de esta orden.



3. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios personalizados se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Sexto. Requisitos

Para concurrir a la presente convocatoria, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades del apartado 1 b) del artículo Tercero de esta resolución están exceptuados de esta obligación.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Séptimo.- Gastos subvencionables y cálculo de la subvención

1. Para el desarrollo de los itinerarios personalizados que configuran el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano previsto en esta convocatoria, la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:



a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo los gastos de materiales, técnicos, de publicidad, formación del personal que atiende a las mujeres participantes, etc.

b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se añadirá una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, que previamente tuviera la condición de atendida. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

Las cantidades señaladas en este artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la orden de bases se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para este programa.

Octavo.- Incompatibilidades

1. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones reguladas esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos de la Unión Europea para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo.

El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble



financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales

Noveno.- Requisitos y objetivos obligatorios del proyecto

1. Cada entidad podrá presentar en su solicitud un único proyecto. Los itinerarios individualizados en que se concrete cada proyecto, así como las actividades subvencionables que los configuren se organizarán de forma que, al menos, el 35% de las participantes desarrollen, respectivamente competencias y empleos verdes, así como competencias y empleos digitales.

2. El importe total a obtener por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20 % de la dotación total disponible para la convocatoria, y debe incluir como objetivo de inserción profesional, la colocación por cuenta propia o ajena de, al menos, el 20% del total de mujeres participantes a las que prevea atender, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 7.1 de la orden de bases, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

3. Junto con la solicitud se presentará una memoria con la descripción del proyecto a desarrollar en el marco del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano que hará referencia, al menos, a las acciones que componen el itinerario personalizado, fechas previstas de realización, que no podrá ser superior a seis meses, ámbito territorial, actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar, estimación del número de participantes a atender y objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total, con indicación del presupuesto destinado, respectivamente, a competencias y empleos verdes y digitales, conforme a lo señalado en la orden de base, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, titulación y experiencia profesional; así como el detalle de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá pedir a la entidad información sobre otros aspectos de carácter técnico que permitan comprobar la viabilidad del proyecto.

En la identificación del ámbito geográfico de actuación, los proyectos deberán determinar los municipios en que se prevé su desarrollo. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes.

4. Los objetivos del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rurales y urbano” objeto de esta convocatoria son los siguientes:



a) Que las mujeres desempleadas, que han de residir preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes, sean atendidas al amparo del Programa con arreglo a las directrices fijadas en la orden de bases y en esta convocatoria.

b) Que las mujeres participantes en el programa residan preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

c) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

d) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

e) Que, al menos, el 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa dicho proyecto logren su inserción profesional, por cuenta propia o ajena.

5. A los efectos del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, se considerará como participante atendida aquella mujer que desarrolle un itinerario personalizado para la mejora de su empleabilidad y acceso al empleo, con base en las siguientes actuaciones:

a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil que comprenderá la atención específica a la usuaria al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes por el/la tutor/a de la entidad.

b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo, consistente en la elaboración y comunicación a la interesada, del proceso que se considera más adecuado para su acceso al empleo, teniendo en cuenta su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos. El itinerario contendrá, al menos:

- La suscripción y firma del acuerdo personal de empleo entre la usuaria y la entidad colaboradora del SEF

- La definición del objetivo profesional de la usuaria según la información obtenida en la fase de diagnóstico.

- La identificación, cuando se considere necesario, de un itinerario formativo de acuerdo al perfil de la usuaria y en relación con el objetivo profesional establecido. Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal o de acreditación de experiencia laboral que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación de la usuaria.



- Participación, en caso necesario, en acciones de alfabetización digital que permita, como mínimo, que la usuaria pueda ser capaz de acceder a las distintas aplicaciones que el SEF pone a su disposición, consultar las ofertas de empleo disponibles, el alta en el Portal de Aplicaciones para poder participar en dichas ofertas a través de E-CV o en el resto de servicios de dicho Portal, la descarga y uso de la APP, el acceso a la consulta y modificación de los datos personales y profesionales, la consulta de la oferta formativa, etc.

- El alta en el fichero nacional de Garantía Juvenil, para las mujeres menores de 30 años, y el acceso a la consulta y actualización de sus datos.

- La actividades de información, ayuda técnica y asesoramiento que la usuaria pueda requerir para la realización de actuaciones de búsqueda activa de empleo, como la elaboración del CV, técnicas de búsqueda de empleo, conocimiento del mercado de trabajo, oportunidades de empleo, oferta formativa existente, etc.

- La inclusión de un calendario para la realización de las diferentes actividades propuestas, incluyendo las de seguimiento, previstas en el apartado siguiente.

c) Actividades de seguimiento y acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado, para su impulso, actualización y modificación, en su caso; o bien, el acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

En todo caso, para obtener la consideración de atendida, además de lo señalado en las actuaciones anteriores, se deberá acreditar que la participante ha recibido, al menos, una actuación de acompañamiento de las previstas en el apartado c) anterior. Las participantes atendidas tendrán la consideración de participantes que han completado o finalizado el itinerario individualizado objeto de este Programa.

6. A los efectos del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida definida en el apartado precedente y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena, cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente itinerario para el acceso al empleo.

El periodo mínimo de días cotizados (o jornadas reales cotizadas) para la consideración de participante insertada, se entenderá cumplido cuando el trabajo por cuenta propia o ajena tenga una duración mínima de 90 días (mínimo de jornada a 50%), de manera continua o en un periodo máximo de 6 meses desde la primera relación laboral.

No tendrán la consideración de inserciones, a los efectos del 20% mínimo requerido de inserción, los contratos que realicen los demandantes de empleo en Programas de Empleo Público Local y ESAL, Mixtos de Empleo y Formación y cualquier otro que



podieran realizar las Administraciones Públicas, tanto si esta se ha realizado como acciones de mejora de la empleabilidad y que, por tanto, formen parte del Itinerario Personalizado para el Empleo, como las incorporaciones por oposición o bolsa de empleo.

7. Los itinerarios personalizados que desarrollen las mujeres participantes, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución se orientarán hacia competencias y empleos verdes y digitales, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como los relacionados, entre otros, con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales y agrarios respetuosos con el medio, economía circular, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos), y cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

8. Las entidades beneficiarias se comprometerán al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio “do not significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), sobre la aplicación de este principio, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Décimo.- Requisitos y criterios para la selección de mujeres participantes

Se consideran destinatarias de este programa las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación, residentes, preferentemente, en municipios de menos de 5.000 habitantes, con necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional para la mejora de su empleabilidad.

Se entiende a los efectos de este programa que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.



Se entenderá a los efectos de este programa que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

Décimo primero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” (código de procedimiento 3704), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

☐ En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del “Formulario de solicitud genérica”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.

☐ La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En el caso de disponer de formulario específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos será a través del mismo, disponible en la sede electrónica de la de la página <https://sede.carm.es>.

La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente



consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

Junto con la solicitud se presentará una memoria con la descripción del proyecto a desarrollar en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» que hará referencia, al menos, a las acciones que componen el itinerario personalizado, fechas previstas de realización, ámbito territorial, actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar, estimación del número de participantes a atender y objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente, a competencias y empleos verdes y digitales, conforme a lo señalado en esta orden, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)”, disponible a través del número de procedimiento correspondiente (3704) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado “Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado”.

Décimo segundo. Régimen e inicio del procedimiento de concesión



1.- Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En consecuencia, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la Orden de bases y esta convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en el punto 1 de artículo tercero de esta convocatoria.

2.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Orientación. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Servicio Regional de Empleo y Formación está habilitado para solicitar a las personas jurídicas que participen en el procedimiento, la información sobre su titularidad real siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no disponga de esta información en su base de datos y así lo haya indicado al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se formule la solicitud.

La falta de entrega dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de este procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En el caso de que el importe propuesto difiera del solicitado, las entidades dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles para que presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

3.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá

- Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.

- Localización geográfica de desarrollo del Programa.

- Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente

5. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

Se considerarán circunstancias sobrevenidas a tener en cuenta por el órgano competente:

- a) Aquellas que, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Aquellas que determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gasto, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.



En ningún caso, las modificaciones a que se refiere el presente artículo podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Décimo tercero.- Ejecución del Programa y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las mujeres participantes serán derivadas, previa petición de la entidad, desde las oficinas de empleo que tengan asignados los municipios donde se desarrollará la actividad de la entidad beneficiaria, siguiendo los criterios del apartado noveno de esta convocatoria. La entidad beneficiaria puede proponer la incorporación de mujeres al programa, siempre que reúnan los requisitos de participación. En todo caso, las mujeres que participen en el Programa figurarán inscritas como demandantes de empleo.

2. El programa deberá iniciarse en los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Las entidades beneficiarias desarrollarán los itinerarios individualizados en que se concreta el Programa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en la orden de bases para lograr los objetivos de inserción comprometidos. Estos itinerarios figurarán en las aplicaciones informáticas del SEF.

Para el desarrollo de la actividad y para dejar constancia del desarrollo de los itinerarios, la Entidad beneficiaria deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.



3.1 Servicios a desarrollar.

Para completar un itinerario individual y personalizado de empleo, las personas participantes deberán realizar, al menos 30 horas de orientación entre acciones individuales, grupales y talleres, que necesariamente deberán incluir la entrevista de diagnóstico (2), el diseño del itinerario (4), el acompañamiento personalizado (10) y las acciones de capacitación para la búsqueda activa de empleo (14).

Además, deberán realizarse las horas de formación que se indiquen en su itinerario. El número de personas participantes en las acciones grupales y talleres de orientación será, como mínimo de 3 y como máximo de 10.

Asimismo, las actuaciones derivadas del itinerario deben ser presenciales un mínimo del 20%.

La Entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a la actividad subvencionada, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal. - Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible, como:
 - Mozilla Firefox 48 o superior.
 - Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

4. Las entidades beneficiarias del programa **pondrán en conocimiento de las empresas** que la comunicación de los contratos que resulten del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda deben hacer constar la indicación "Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de recuperación y resiliencia" en el modelo existente al efecto. (<https://sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato/modeloscontrato-prtr.html>)

5. Las entidades beneficiarias deberán:



– Comunicar el inicio de la actividad, que deberá realizarse en el plazo máximo de quince días a contar desde ese día.

– Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes a través de la [Sede electrónica de la CARM](#). En cualquier caso, deberán remitir cada dos meses los siguientes documentos entregables.

- ☐ Informe de seguimiento y evaluación.
- ☐ Certificado acreditativo de asistencia individual y/o grupal de las participantes

– Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

– Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

– Recoger las autorizaciones de acceso a datos personales de las mujeres participantes, según Anexo, disponible en la página web.

– Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

– Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

– Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Décimo cuarto. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la



Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, presentará en el Servicio Regional de Empleo y Formación la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

☐ Certificación del itinerario individualizado realizado por las participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actuaciones que lo han configurado, sus fechas de realización, su orientación al desarrollo de competencias y empleos verdes, su orientación al desarrollo de competencias y empleos digitales, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

☐ Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos; según modelo que se encuentra en la Sede Electrónica de la CARM, apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiado por la Unión Europea NextGenerationUE (Objetivo C23.I2.P1-CID 343) (código 3704). Este archivo deberá estar en formato Excel que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1º. Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la orden de bases, especificando a este fin:

☐ Número de participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el apartado segundo del artículo 4 de la orden de bases;

☐ Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena, según lo especificado en el apartado tercero del artículo 4 de la orden de bases;

☐ Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por propia cuenta, según lo especificado en el apartado tercero del artículo 4 de la orden de bases.

Asimismo, se especificará:



☐ Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

☐ Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

2º. Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 7 de la orden de bases o Séptimo de esta convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido en dichos artículos. La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio ("Reglamento Financiero").

A fin de que el órgano concedente realice un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, en el caso de que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenda varios ejercicios, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada ejercicio la entidad beneficiaria deberá presentar una justificación con el resultado de las actuaciones realizadas hasta dicha fecha. Esta justificación



anual, y su comprobación, tendrán carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

4. El órgano concedente verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la resolución correspondiente.

5. El órgano concedente proporcionará la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del programa en su ámbito respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que determine el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad, previa verificación de la misma, incluyendo las contrataciones resultantes de los itinerarios individualizados en que se concreta el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, duración, fechas de inicio, y personas trabajadoras desempleadas a las que afecta.

Décimo quinto. Reintegros y régimen sancionador

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el apartado 2 del artículo 10 de la orden de bases y punto 2 del artículo noveno de esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total por este concepto (inserciones).



3. El incumplimiento del número de usuarias que han de ser atendidas, considerando como lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de bases, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes de los módulos efectivamente justificados el porcentaje de usuarios no atendidos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Asimismo, será de aplicación la normativa específica en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Décimo sexto. Identificación y publicidad

Los itinerarios y las acciones subvencionadas que configuren el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Décimo séptimo. Régimen de Ayudas.

Estas ayudas no se consideran Ayudas de Estado

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón (firmado electrónicamente)



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

APOYO A MUJERES EN EL ÁMBITO RURAL Y URBANO

Inversión 2 «Empleo Mujer» del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE (Objetivo C23.I2.P1–CID 343)

Nº Proced. 3704

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD									
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL								CIF/NIF	
2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD									
VIA								Nº	
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO POTAL	LOCALIDAD			
MUNICIPIO					PROVINCIA				
MOVIL		EMAIL							
3. DATOS REPRESENTANTE									
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL								DNI/CIF	
TELEFONO		MOVIL			EMAIL				



4. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD

VIA		DENOMINACIÓN				Nº	
PISO	PUERTA	PORTAL	ESCALERA	KM	CODIGO POTAL	LOCALIDAD	
MUNICIPIO					PROVINCIA		
MOVIL		EMAIL					
CNAE (CODIGO)		DENOMINACION CANAE					

5. DESGLOSE MUJERES A ATENDER

Mujeres a atender	Municipio	Importe itinerarios	A INSERTAR (20%)	INSERCIONES PREVISTAS				TOTAL COSTE	SUBVENCION A SOLICITAR (MAXIMO 20 % CREDITO DISP.)	A APORTAR POR LA ENTIDAD
				P/ cuenta ajena	P/ propia	TOTAL	IMPORTE			

6. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN (24 dígitos)

7. CODIGO MODALIDAD SOLICITADA

MR2AE	Programa de apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano con entidades sin ánimo de lucro
-------	---

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta

- ☐ Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Me OPONGO* a la consulta del Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos

Identificación dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de la puesta a disposición de notificaciones:

Teléfono Móvil

Correo electrónico:

OBSERVACIONES

Este "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", constituye una actuación incluida en la Inversión 2 "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 (Objetivo CID 343), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos aportados y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida y el pago anticipado de una subvención de €.

Firmado electrónicamente por el interesado o representante legal

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



CLAUSULAS PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones para la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados y que tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesión de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) - (personas atendidas). ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: ☐ la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. ☐ A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social: ☐ Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. ☐ Vida Laboral (personas atendidas) Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de la tramitación del procedimiento, conste oposición expresa del interesado o no se haya requerido consentimiento expreso cuando una ley especial lo requiera. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes

Información
adicional

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en esta convocatoria

TERCERO.- (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



CUARTO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto

SEXTO.- Que la entidad **dispone o dispondrá de los locales necesarios** para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado.

SEPTIMO. - Que se dispone de los medios informáticos mínimos establecidos en la convocatoria.

OCTAVO. - Que la Entidad sin ánimo de lucro a la que represento se encuentra registrada en el correspondiente registro en fecha con el número de registro y es de ámbito

NOVENO. - Que me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10.4 de la Orden de bases.

DÉCIMO. - Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO. - De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante se **compromete** a aplicar el protocolo que el SEF establezca a las mujeres participantes, así como la realización del porcentaje mínimo de inserción determinado en la orden de bases y convocatoria.

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE:

Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , con DNI , como titular de la entidad , con CIF , y domicilio fiscal en en la condición de solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, «*Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*», manifiesta estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *“Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*



Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

de de

Fdo:

Cargo:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI , como representante de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en solicitante/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiario en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 « *Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del beneficiario /contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, de de
(firmado electrónicamente)

Fdo.:

Cargo:



ANEXO V

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., con DNI....., como titular de la mercantil....., con CIF y domicilio fiscal en..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX, Inversión xxx, «.....», en el expediente de contratación nº suscrito con este Organismo, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

XX de..... de 202X

Fdo:

Cargo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS

Expediente: [...]

Subvención: [...]

Órgano convocante: [...]

El abajo firmante, D./Dña. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de la sociedad [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación o subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación (Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ESAL).):.....

Medida (Reforma o Inversión): C23.I2

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida:

Don/Doña....., con
DNI....., como titular de la mercantil....., con CIF
....., y domicilio fiscal en.....que
participa como **Entidad Beneficiaria**.

DECLARA: Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado: Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ESAL).

Y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua



6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión I2 del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#) y a su correspondiente [Anexo](#).

- 1 Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2 Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3 Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4 Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5 Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 6 Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bio-residuos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7 Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

Fecha:

Firmado:



ANEXO VIII

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA:

NIF:

INSTRUMENTO JURÍDICO: (Convocatoria de Subvenciones)

Nombre de la actividad: Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano

Componente del PRTR al que pertenece la actividad Inversión o Reforma del PRTR a en que se enmarca la actividad: COMPONENTE 23

Inversión del PRTR a en que se enmarca la actividad: Inversión 2(C23.I2) – Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Contribución a la transición ecológica: Se prevé que el 35% de las actividades a financiar dentro de la Línea de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, estarán orientadas al desarrollo de competencias y empleos verdes.

Etiqueta climática y medioambiental asignada (Anexo VI, Reglamento (UE) 2021/241): 01-Contribución a competencias y empleos verdes (100%)

*Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%): 100%

*Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%): Sin contribución

Justificación de la etiqueta verde asignada: *Indicar aquellos servicios dentro de los itinerarios relacionados con el desarrollo de competencias y empleos verdes.*

Justificación/Acreditación principio DNSH:

-El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para esta Medida, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01):



La medida C23.I2 tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre los seis objetivos medioambientales establecidos en el art.9 del Reglamento (UE) 2020/852, dada su naturaleza. Ningún objetivo medioambiental requiere una evaluación sustantiva y no se exigen pruebas justificativas, ni documentos acreditativos.

-El Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España-CID establece que la actuación da cumplimiento al objetivo CID nº343 implica un itinerario personal e integrado de orientación, asesoramiento y acciones de formación ajustado al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes con al menos el 35 % del programa orientado a competencias relacionadas con el clima y el 35 % del programa orientado a competencias digitales.

-El Anexo I de la Decisión de la COMISIÓN por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241-OA establece como mecanismo de verificación la confirmación de si la formación, el asesoramiento y la acción de asistencia personalizada se han centrado en las capacidades relacionadas con el clima.

CUESTIONARIO

Objetivos medioambientales Preguntas	Respuestas	Justificación	Observaciones
A. Investigación del cambio climático ¿La actividad que usted ha realizado genera emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	NO	Elija un elemento.	
B. Adaptación al cambio climático ¿La actividad que usted ha realizado da lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre la persona o en las personas, la naturaleza o los activos?(1)	NO	Elija un elemento.	
C. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos ¿La actividad que usted ha realizado es perjudicial para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	NO	La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	
D. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos ¿La actividad que usted ha realizado: da lugar a un aumento significativo de la generación, circulación o eliminación de residuos(excepto la eliminación de residuos peligrosos no reciclables);	NO	La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	

ii) genera ineficiencias importantes en el uso directo o indirecto de recursos naturales (2) en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas(3); iii) da lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular(4)?			
E. Prevención y el control de la contaminación ¿La actuación que usted ha realizado da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes (5) a la atmósfera, el agua o el suelo?	NO	La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	
F. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿La actuación que usted ha realizado va en detrimento de las buenas condiciones (6) y la resiliencia de los ecosistemas; o en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	NO	La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	

(1) Este punto hace referencia específicamente al perjuicio significativo ocasionado al objetivo de adaptación al cambio climático i) al no adaptar una actividad a los efectos adversos del cambio climático cuando esa actividad corre el riesgo de sufrir dichos efectos (como la construcción en una zona propensa a las inundaciones) o ii) al adaptarla de manera incorrecta, pues se aplica una solución de adaptación que protege un ámbito (las personas, la naturaleza o los activos), a la vez que potencia los riesgos que amenazan a otro ámbito (como la construcción de un dique alrededor de un terreno situado en una llanura de inundación, lo que provoca la transferencia de los daños a otro terreno colindante no protegido).

(2) Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

(3) Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

(4) Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.

(5) Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

(6) De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de auto-reproducirse o auto-regenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

Sello/Firma Entidad:

² Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

3704- Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano (MRR)

1. Datos personales

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de

2. Datos relativos a la cesión de datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO (*) a la consulta de:

- ☐ Vida laboral
- ☐ Identidad

(*) En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento o cuando me sean requeridos

3. Datos Indicadores FSE

Asimismo, **AUTORIZO** para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento a la normativa de la Unión Europea que obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría

INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educa	Analfabeto
	Infantil CINE (*) 0)
	Primaria (CINE 1)
	Secundaria baja (CINE 2)
	Secundaria alta (CINE 3)
	Post secundaria (CINE 4)
	Terciaria corta (CINE 5)
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)
	Maestría o equivalente (CINE 7)
	Doctorado o equivalente (CINE 8)

a

(fecha y firma del trabajador)

(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

Fdo:

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE INICIO FINALIZACIÓN

En relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Don/Doña con DNI , como representante de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en calle y número , municipio Código postal y provincia en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como entidad beneficiaria de subvención, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», inversión y proyecto: «», número de expediente , comunica:

- ☐ que con fecha se ha procedido a iniciar el proyecto indicado
- ☐ que con fecha finaliza la ejecución del proyecto indicado

Declaro que la entidad arriba indicada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente





LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

10/11/2023 13:42:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ecae76a-7f6-fbld-7e5c-0050569b6280



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE

Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Sef
Servicio Público
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR